



# ***Atracción de Inversiones y Promoción del Empleo***

**Ley Provincial N°8019**



## Objeto y aplicación

**Propiciar la generación de empleo genuino y la radicación de inversiones sustentables para el desarrollo responsable y armónico de Mendoza.**

**Alcanza a todas las actividades económicas que incorporen mano de obra.**

**Incluye a todas las personas físicas y jurídicas radicadas dentro del territorio provincial.**



## En qué consisten los beneficios

**Incentivos fiscales para crear puestos de trabajo y atraer inversiones.**

**Beneficios para empresas en crisis.**

**Subsidio sobre las remuneraciones del personal para el sostenimiento del empleo y bonificación de tasas para préstamos productivos.**

## **Incentivos Fiscales para el empleo**

### **Crédito Fiscal**

Para el pago parcial de impuestos (Ingresos Brutos, Inmobiliario, Automotor y Sellos), por la incorporación de personal en cualquier actividad.

### **Incentivo a la Registración**

Este instrumento se aplica también a la incorporación de personal para que pase a ser “Trabajo Registrado”.

### **Actividades Estacionales**

Considera la situación del Trabajo Estacional, especial para actividades con esta característica.

## **Beneficios para las empresas en crisis**

### **Pérdida del beneficio tasa 0**

Los beneficiarios con tasa cero en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos perderán este beneficio si producen despidos colectivos o suspensiones masivas de personal sin causa justificada, art 185 inc. X), subapartado d) del apartado c) del Código Fiscal. (pérdida del beneficio tasa 0).

### **Declaración de Empresa en Crisis**

La Subsecretaría de Trabajo prevé un Procedimiento de Crisis como alternativa a la suspensión del beneficio de tasa cero, la cual dependerá de un acuerdo entre el empleador y la asociación sindical respectiva, con intervención de la Subsecretaría de Trabajo para su homologación o rechazo fundado según corresponda.

## **Subsidios sobre las remuneraciones del personal y bonificación de tasas**

### **Objetivo principal: Sostenimiento del empleo**

**Destinatarios:** Empresas que cumplan con los requisitos que establezca la Dirección de Empleo, bajo el compromiso de no despedir o suspender a los trabajadores durante la vigencia del programa.

**Programa de Recuperación Productiva:** Una suma fija mensual no remunerativa de hasta \$600,00 pesos destinada a completar el sueldo de la categoría laboral de los trabajadores mediante el pago directo por ANSES.

**Programa de Sostenimiento del Empleo por Emergencia Productiva:** Consiste en un aporte no remunerativo de \$200,00 destinado a empleados permanentes y temporarios del sector agroalimentario, olivícola y del ajo. El programa tendrá una **duración de 6 meses**.

**Programa de Sostenimiento del Empleo por Contingencias Climáticas:** Mediante el mismo se asignará una ayuda económica no remunerativa de \$200,00 para cada destinatario que se define en el procedimiento. La cobertura del Programa es por el periodo que dure la relación laboral entre el empleador y cada destinatario.

**Bonificación de tasas sobre los préstamos a empleadores.**



# **Incentivos fiscales y Sectores Productivos Beneficiados**

## Inversiones con Alto Grado de Desarrollo Tecnológico

### Actividades

**Software - Call Center - Web Hosting - Innovación Tecnológica.**

### Beneficios

#### Exención en

Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Impuesto de Sellos.  
Impuesto Inmobiliario (inmuebles afectados a la actividad).

Por un periodo de 10 (diez) años o por el termino de vigencia del presente régimen (el que fuera menor) y a partir de la emisión del certificado de exención.

#### Estabilidad Fiscal

Por el término de 10 (diez) años o hasta la finalización del período de vigencia de la Ley 8.019 (el que fuera menor) y a partir de la fecha de otorgamiento del beneficio.

**Requisitos:** que contraten 5 empleados permanentes para la industria del Software, y 15 empleados para las demás casos.

## **Inversiones en Nuevos Emprendimientos**

**Actividades:** industriales, agropecuaria (con eslabonamiento en el sector industrial) y turísticas.

### **Destinatarios**

Empresas que propongan nuevas inversiones o empresas en marcha que realicen inversiones en capital físico o de bienes intangibles de contenido tecnológico que superen el diez por ciento (10%) de su Patrimonio Neto.

### **Beneficios**

**Crédito fiscal:** por un valor equivalente al 30% de la inversión realizada, el que podrá ser utilizado por el contribuyente por un periodo de 3 (tres) años, al pago de:

Ingresos Brutos, hasta un 30% del monto a ingresar por este concepto.

Impuesto Inmobiliario y Automotores, hasta un 30% ( “para contribuyentes con tasa cero”).

Impuesto de Sellos, hasta un 100% por las operaciones propias de la actividad promovida y correspondiente al periodo de inversión.

**Estabilidad Fiscal:** por el término de 10 (diez) años o hasta la finalización del período de vigencia de la Ley 8019).

## **Inversiones en nuevos emprendimientos**

### **Requisitos**

Que desarrollen actividades industriales turísticas y agropecuarias con eslabonamientos hacia adelante con el sector industrial de la Provincia.

Que destinen una parte de su presupuesto anual a la realización de actividades de "Responsabilidad Social Empresaria".

Que en sus prácticas de producción promuevan el "desarrollo sustentable", el respeto por las normas ambientales y promuevan el respeto por los derechos humanos en general y de los niños en particular.

Que contraten desde el inicio por lo menos a quince (15) trabajadores permanentes.

## **Promoción de la Equidad Territorial**

**Creación de un Fondo de Promoción de la Equidad Territorial con el objetivo de promover zonas desfavorecidas de la provincia**

Dicho fondo estará constituido por el equivalente al 30% del cupo fiscal disponible y se distribuirá entre los Municipios a través de un índice de Desarrollo Relativo, que se creará mediante decreto del Poder Ejecutivo, ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia.

## ● Información y asesoramiento para la presentación

La información necesaria para la presentación de las empresas en este régimen se encuentra disponible en:

[www.produccion.mendoza.gov.ar](http://www.produccion.mendoza.gov.ar) - [www.idits.org.ar](http://www.idits.org.ar) – [www.fundacionidc.org.ar](http://www.fundacionidc.org.ar) - [www.pyme.mendoza.gov.ar](http://www.pyme.mendoza.gov.ar) - [www.promendoza.com](http://www.promendoza.com)

Asesoramiento y presentación de la documentación:

**Subsecretaría de Promoción Industrial, Tecnológica y de Servicios**

**Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación: 6° Piso - Casa de Gobierno**

Cdra. NELIDA DI CESARE

Cdor. LEONARDO BARROS

TE: 054 - 0261 - 4492527/2534

[ndicesare@mendoza.gov.ar](mailto:ndicesare@mendoza.gov.ar)

[albarros@mendoza.gov.ar](mailto:albarros@mendoza.gov.ar)